



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de febrero de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 7 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle la siguiente carta, de fecha 3 de febrero de 2006, que le envía el Sr. Mohamed Abdelaziz, Presidente de la República Democrática Árabe Saharaui y Secretario General del Frente POLISARIO (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Martin **Andjaba**
Embajador
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 7 de febrero de 2006 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante
Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas**

El Gobierno del Reino de Marruecos, en una carta dirigida recientemente al Secretario General (S/2006/52), recurre una vez más a la amalgama y la incongruencia para exponer una sorprendente interpretación de las condiciones y el significado de la cesación del fuego en vigor y de la naturaleza de su presencia en el territorio saharauí, aprovechando asimismo la ocasión para anunciar su seudo solución al conflicto del Sáhara Occidental.

En primer lugar, permítaseme recordar que la cesación del fuego fue aceptada por las dos partes en el conflicto: el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, como parte integrante del plan de arreglo, cuyo objetivo es permitir al pueblo saharauí decidir su futuro mediante un referéndum libre y justo sobre la libre determinación, organizado y supervisado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana (OUA).

En mayo de 1991, en respuesta a una solicitud oficial del Secretario General, ambas partes le informaron del número, el armamento y la posición geográfica exacta de sus respectivas fuerzas militares en el territorio. En este contexto, las fuerzas marroquíes de ocupación fueron desplegadas en el interior del muro defensivo que divide el territorio en dos partes, así como en su parte occidental. Las fuerzas saharauíes fueron y siguen estacionadas fuera de dicho muro y hacia el este.

A raíz de la entrada en vigor de la cesación del fuego, el 6 de septiembre de 1991 se procedió al despliegue de los observadores militares de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) sobre la base de esa separación geográfica de ambas fuerzas. Ese despliegue sigue presentando prácticamente las mismas características. Contrariamente a lo que Marruecos afirma en su carta, hubo y continúa habiendo una zona del territorio del Sáhara Occidental liberada y otra sometida a la ocupación ilegal de Marruecos. Las operaciones militares de Tifariti a que hace referencia la carta de Marruecos no fueron fruto de una “incursión” de las fuerzas saharauíes, sino de un ataque a gran escala iniciado por Marruecos el 27 de agosto de 1991 contra la región liberada de Tifariti con el objetivo político de bloquear el comienzo de la aplicación del plan de arreglo, después de haber obstaculizado la llegada de los primeros equipos y materiales pertenecientes a la MINURSO.

Como usted bien sabe, en virtud de los acuerdos técnicos firmados con ambas partes, la MINURSO está en condiciones de seguir desempeñando su función de supervisar la cesación del fuego como un elemento inseparable del plan de arreglo y el plan de paz, a menos que la carta de Marruecos refleje su intención de revocar la cesación del fuego, cuyas consecuencias políticas y militares serían responsabilidad exclusiva de Marruecos.

En segundo lugar, al igual que la totalidad de la comunidad internacional, el Frente POLISARIO no reconoce que la presencia de Marruecos en el Sáhara Occidental tenga validez jurídica alguna. Los Acuerdos de Madrid de 14 de noviembre de 1975 a que hace alusión la carta, en virtud de los cuales la antigua potencia colonial renunció ostensiblemente a sus responsabilidades en calidad de potencia administradora del territorio, constituyeron una transacción ilegal que no altera la naturaleza colonial del problema.

Además, Marruecos es plenamente consciente del contenido y el alcance del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 16 de octubre de 1975, que negaba toda validez a sus aspiraciones territoriales sobre nuestro país. También es consciente del dictamen emitido el 29 de enero de 2002, a petición del Consejo, por el Sr. Hans Corel, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, en el cual consideraba que los Acuerdos de Madrid no transfirieron la soberanía sobre el territorio ni confirieron a ninguno de los signatarios la condición de potencia administradora, condición que España no podía haber transferido unilateralmente.

Al no ser ni potencia soberana ni potencia administradora, la condición jurídica de la presencia de Marruecos en el Sáhara Occidental sólo puede ser calificada de ilegal. Tal es la definición exacta de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/37 (1970): se trata de una “ocupación militar” y, por consiguiente, no puede tener ninguna repercusión ni consecuencia jurídica válida para terceras partes o la comunidad internacional.

Denegar el acceso de las delegaciones humanitarias y gubernamentales extranjeras al territorio ocupado, como sucedió con la delegación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la delegación conjunta de varios países nórdicos, y persistir en la política de conculcar los derechos humanos del pueblo saharaui son hechos que ponen claramente de relieve el carácter brutal de una ocupación ilegal.

En tercer lugar, habida cuenta de lo que antecede, la seudo solución anunciada en la carta constituye una nueva “huida hacia adelante” en el marco del desafío permanente de Marruecos ante las resoluciones de las Naciones Unidas. La participación de la comunidad internacional en todas las iniciativas encaminadas a resolver el conflicto del Sáhara Occidental ha estado fundamentalmente justificada por el hecho de que las Naciones Unidas están tratando una cuestión de descolonización. Como tal, debe resolverse necesariamente con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y, en este contexto, con las resoluciones y los dictámenes de sus órganos supremos, que han confirmado sin equívocos el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a decidir su futuro de una manera democrática y pacífica por medio de un referéndum sobre la libre determinación.

En este marco jurídico se inscribe la aprobación unánime del plan de arreglo por el Consejo de Seguridad en su resolución 658 (1990); en la resolución 690 (1991) el Consejo autorizó el despliegue de la MINURSO en el Sáhara Occidental; pidió la aplicación de los Acuerdos de Houston en su resolución 1133 (1997); y dio su apoyo al plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en su resolución 1495 (2003). En todos esos planes de paz, las Naciones Unidas han abogado por un referéndum que permita al pueblo saharaui decidir su futuro, sin restricciones ni limitaciones en lo que respecta al derecho a la libre determinación refrendado por las Naciones Unidas, optando por la independencia, la autonomía o la integración en la potencia ocupante.

A lo largo de todo el proceso, el Consejo de Seguridad y el Secretario General han contado con la franca cooperación del Frente POLISARIO para facilitar la elaboración del proceso de paz y los grandes progresos logrados en su aplicación a raíz de la firma de los Acuerdos de Houston.

Además, el Frente POLISARIO respondió favorablemente a la petición del Consejo de Seguridad con la liberación de todos los prisioneros de guerra marroquíes, gesto humanitario y de paz que no ha sido correspondido por Marruecos. Por lo contrario, desde mayo de 2005 Marruecos viene intensificando sus políticas represivas tristemente conocidas de todos, lo que ha conducido a desapariciones, detenciones y encarcelamientos en prisiones medievales, así como a la eliminación física de activistas de los derechos humanos que se suman a las docenas de saharauis que fueron recientemente hallados enterrados en fosas comunes, años después de su desaparición, hecho que han reconocido últimamente organizaciones oficiales y no gubernamentales de Marruecos.

Resulta evidente en la actualidad que el proceso de paz no ha servido para impulsar el objetivo para el que fue concebido. El incumplimiento de los compromisos que Marruecos había contraído oficial y solemnemente ante el Consejo de Seguridad con la aceptación del plan de paz y los Acuerdos de Houston, en cuya formulación participó activamente, y su rechazo del plan de paz presentado por el Sr. James Baker, ex Enviado Personal, son indudablemente las causas que han conducido a la encrucijada actual, no una supuesta inaplicabilidad del plan de arreglo.

A nuestro juicio, el Consejo de Seguridad no puede cruzarse de brazos ante una encrucijada peligrosa que, dada la constante conculcación de los derechos humanos de una población saharauí tomada como rehén por una “fuerza ocupante”, entraña todo el riesgo de degenerar en una situación incontrolable.

Las Naciones Unidas se enfrentan ahora a la “ocupación ilegal” por un Estado Miembro de un territorio sujeto a un proceso de descolonización inconcluso, como fue el caso de Namibia, Timor Oriental y docenas de naciones de África, América Latina, el Caribe y Asia.

En este contexto, el Frente POLISARIO quisiera reiterar una vez más su archisabida posición de que únicamente la reactivación del proceso de referéndum, aprobado por el Consejo de Seguridad sobre la base de los principios y los derechos inalienables consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, ofrece posibilidades reales de una solución justa y duradera al conflicto del Sáhara Occidental.

Cualquier otro planteamiento basado en conceptos o pseudo soluciones que se sustenten en la contravención de la legalidad internacional por parte de Marruecos comportaría el repudio de la Carta de las Naciones Unidas, la legitimación de un “hecho consumado colonial” y la instauración de la fuerza en las relaciones internacionales. Supondría el fin del proceso de paz, de la MINURSO y, en consecuencia, de la razón de ser de la firma, la entrada en vigor y el mantenimiento de la cesación del fuego en vigor.

Tales planteamientos, inducidos por la posición actual de Marruecos que figura en la carta anteriormente mencionada, no pueden ser aceptados por el Frente POLISARIO en tanto que parte fundamental en el proceso de descolonización del Sáhara Occidental.

Mohamed Abdelaziz
Presidente de la República Democrática Árabe Saharaui
Secretario General del Frente POLISARIO